RESOLUCIÓN I.M. N° 906/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LM EMPRENDIMIENTO CON RUC: 2403835-0, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. FELIZ LEON CAÑETE CON C.I.N° 2.403.835, CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2022, PARA LA "REPARACIÓN TOTAL DE BLOQUES DE AULAS, SANITARIOS EXISTENTES EN LA ESC. BASICA Nº 2521 JOSÉ A. FLORES" CON ID Nº 417.822, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 520-30-003, LEY Nº 4758/12 FONACIDE, POR VALOR TOTAL DE GS. 124.402.000 (GUARANÍES, CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL), .

Salto del Guairá, 19 de Agosto de 2.022.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"REPARACIÓN TOTAL DE BLOQUES DE AULAS, SANITARIOS EXISTENTES EN LA ESC. BASICA Nº 2521 JOSÉ A. FLORES" CON ID Nº 417.822, BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° __07__/2022" y.**----------

CONSIDERANDO : Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente. ----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. ----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "Que son atribuciones del Intendente Municipal" j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR A LA EMPRESA LM EMPRENDIMIENTO CON RUC: 2403835-0, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN FELIX LEON CAÑETE CON C.I.N° 2.403.835 CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2022, PARA LA "REPARACIÓN TOTAL DE BLOQUES DE AULAS, SANITARIOS EXISTENTES EN LA ESC. BASICA Nº 2521 JOSÉ A. FLORES" CON ID Nº 417.822, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 520-30-003 LEY Nº 4758/12 DE FONACIDE, POR VALOR TOTAL DE GS. 124.402.000 (GUARANÍES, CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL), .----------

Art. 2° REMITIR, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS. ----------

Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Sr. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal